



H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional Ahuacuotzingo, Gro.
2024 - 2027



REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL





REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO

TITULO PRIMERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento se expide con base en el Artículo 115 Constitucional.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento y organización del Ayuntamiento como órgano máximo de Gobierno Municipal, así como definir las funciones y obligaciones de cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero se integrará por el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico electos para cada gestión municipal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral vigente y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- En el Ayuntamiento la instancia de dirección administrativa, gestión social, ejecución de acuerdos y resoluciones, es el Presidente Municipal; el Síndico Municipal vigila la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos y el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio; y los Regidores son colegiados y conjuntamente el cuerpo orgánico que con los anteriores deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de Administración Municipal.

CAPITULO II

DEL REGIMEN MUNICIPAL ARTÍCULO

ARTÍCULO 5.- Son Autoridades Municipales las siguientes:

- I.- El Presidente Municipal,
- II.- El Síndico Municipal y;
- III.- Los Regidores.

ARTÍCULO 6.- Son Servidores Públicos Municipales los miembros del Ayuntamiento, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal o Paramunicipal, o bien maneje o aplique recursos económicos de los municipios.

ARTÍCULO 7.- Se consideran Servidores Públicos Municipales:





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro. 2024 - 2027



- I.- El Secretario del Ayuntamiento.
- II.- El Tesorero Municipal.
- III.- El Director de Seguridad Pública.
- IV.- El Contralor Municipal.
- V.- El Director de Obras Públicas.
- VI.- Los demás que con tal carácter sean designados.

CAPITULO III DE LA INTEGRACION INSTALACION Y RESIDENCIA

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento se integrará con un presidente Municipal, los Regidores de mayoría relativa y los de representación proporcional, y el Síndico.

ARTÍCULO 9.- El presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 10.- Los Regidores representan a la comunidad y participan de manera colegiada en la definición de políticas que benefician al municipio.

ARTÍCULO 11.- El síndico es el encargado de la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, representan al Ayuntamiento en los casos señalados por leyes y reglamentos; también son responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal.

ARTÍCULO 12.- Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo 3 años y entrarán en funciones el día primero de octubre inmediato a su elección hasta el 30 de septiembre del tercer año siguiente.

ARTÍCULO 13.- Los miembros prioritarios del Ayuntamiento, desde el día de su elección y los suplentes en ejercicio, no pueden aceptar empleo, cargo o comisión de la federación, estados o municipios por el cual se disfrute salario, excepto los cargos de instrucción pública y beneficencia.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento de Ahuacuotzingo residirá en la cabecera del municipio y será su domicilio oficial el edificio que está destinado al Palacio Municipal, salvo lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero.





**H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional Ahuacuotzingo, Gro.
2024 - 2027**



ARTÍCULO 15.- Los miembros del Ayuntamiento tendrán la remuneración que se les asigne en el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 16.- El Ayuntamiento celebrará cuando menos una sesión ordinaria por mes, estableciendo el día y la hora y cuantas veces sea necesario en casos de urgente solución o a petición de la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán en cuenta por mayoría de votos y en caso de empate el presidente Municipal tendrá voto de calidad. También podrán revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la Ley.

ARTICULO 19.- Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas; las causas serán calificadas previamente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- Las sesiones públicas se sujetarán a lo siguiente:

I.- Los asistentes guardarán la mayor circunspección, sin hacer demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal podrá llamar la atención a cualquiera que perturbe el orden y obligarlo a salir de la sesión si es necesario.

II.- Si a pesar de las medidas que dictara el presidente Municipal no fuera posible mantener el orden, podrá hacer uso de la fuerza pública municipal, a fin de que se desaloje el salón y continuar la sesión como si fuera secreta.

III.- Las sesiones comenzarán con la Lista de Asistencia. En seguida se dará cuenta de los asuntos con apego a la orden del día.

IV.- El Tesorero y Jefes de Unidades Administrativas ocurrirán a las sesiones cuando se trate de informar sobre algún negocio hacendario o de su competencia siempre que así lo pidiere la mayoría de los miembros del Ayuntamiento. Dichos Servidores Públicos tomarán asiento rindiendo los informes solicitados, sin tomar parte en las discusiones.

V.- El presidente Municipal al dirigir los debates, tomará parte de la discusión y dará los informes que creyere necesario.

VI.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido, salvo el caso de que el presidente Municipal por motivo justificado decrete la suspensión.





**H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional Ahuacuotzingo, Gro.
2024 - 2027**



VII.- No podrá discutirse ni resolverse un asunto, si el comisionado del ramo respectivo está ausente por causa justificada.

ARTÍCULO 21.- La forma de efectuar las votaciones será la siguiente:

I.- Las votaciones serán de forma abierta y secreta.

II.- La votación abierta consistirá en levantar la mano, los que estén de acuerdo, y de no hacerlo se considerará que el voto es en contra.

III.- La votación secreta consistirá en emitir el voto a través de cédulas diseñadas expreso y en forma personal.

IV.- Los acuerdos serán tomados por el voto de la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 22.- Además de las señaladas en el Código Municipal, el presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que se integren y funcionen las unidades administrativas, los consejos de colaboración y las distintas comisiones municipales.

II.- Colaborar y participar con las autoridades federales y estatales, encargadas del sistema de protección civil, instrumentando los consejos y unidades municipales respectivas.

III.- Reunir oportunamente los datos estadísticos del municipio.

IV.- Otorgar a los menores de edad el consentimiento para contraer matrimonio, en los casos de irracional negativa de los ascendientes o tutores.

V.- Vigilar el buen funcionamiento de las bibliotecas municipales.

VI.- Cuidar de la conservación de los bosques, árboles, postes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad Pública Federal, Estatal o Municipal.

VII.- Promover el fomento a la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la administración municipal.

VIII.- Vigilar la ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Ayuntamiento.

IX.- Vigilar la conservación las señales que marquen los límites de las localidades y de los municipios.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro. 2024 - 2027



X.- Visitar por lo menos dos veces al año los poblados de jurisdicción del municipio, proponiendo se adopten las medidas que estimen convenientes para el mejoramiento y solución de sus problemas.

XI.- Vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto.

XII.- Tomar medidas y proponer posibles soluciones para combatir el pandillerismo.

CAPITULO VI DE LOS SINDICOS

ARTICULO 23.- El Síndico es la persona encargada de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios, en los que éste fuere parte. También es responsable de supervisar la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 24.- El Síndico Municipal además de las atribuciones que le señala el Código Municipal, tendrá las siguientes:

I.- Investigar las quejas que se presenten en contra de los Servidores Públicos Municipales e informar oportunamente al Ayuntamiento.

II.- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado las expropiaciones por causa de utilidad pública, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, manteniendo informado al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 25.- El Síndico se abstendrá de intervenir y se excusará ante el Presidente Municipal cuando:

I.- Tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con la parte contraria.

II.- Por tener parentesco dentro del cuarto grado con el interesado o la parte contraria.

III.- Por tener interés directo en favor del promovente y en contra de los intereses municipales.

IV.- Las demás que señalen las leyes en la materia.

CAPITULO VII DE LOS REGIDORES ARTÍCULO





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro. 2024 - 2027



ARTÍCULO 26.- El Regidor es un miembro del Ayuntamiento encargado de vigilar que se lleven a cabo puntualmente los planes de desarrollo en las áreas que le han sido encomendadas.

ARTÍCULO 27.- Son facultades y obligaciones de los regidores, las preceptuadas en el Código Municipal, además de las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones del H. Ayuntamiento a que sean convocados,
- II. Participar en las deliberaciones del H. Ayuntamiento con voz y voto,
- III. Observar la compostura necesaria durante el desarrollo de las sesiones del H. Ayuntamiento,
- IV. Participar en las comisiones que se nombren en el seno del H. Ayuntamiento,
- V. Proponer en sesión del H. Ayuntamiento el tratamiento de asuntos y proyectos que estimen pertinentes para la solución de las necesidades sociales,
- VI. Proporcionar al Presidente Municipal los informes o dictámenes que le solicite sobre las comisiones que desempeñen,
- VII. Auxiliar al Presidente Municipal en el desempeño de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Proporcionar al H. Ayuntamiento iniciativas de modificación e innovación de proyectos de acuerdos y reglamentos.
- IX. Analizar las propuestas y observaciones que haga el Sindico Procurador y darle el seguimiento adecuado hasta su determinación .
- X. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de observancia municipal y los acuerdos del propio ayuntamiento.
- XI. Firmar las actas de las sesiones tan luego como hubieran sido aprobadas, así como las transcripciones manuscritas que de ella se hagan en el libro de actas respectivo.
- XII. Las demás que les sean asignadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TITULO SEGUNDO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 28.- La Secretaría del Ayuntamiento estará en el Palacio Municipal, ahí se guardará el archivo del municipio, no debiéndose extraer documento alguno sin la autorización del Presidente Municipal, o del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- A cargo de dicha Secretaría estará una persona denominada Secretario, quien será designado por el Ayuntamiento conforme al terna que proponga el Presidente Municipal.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro. 2024 - 2027



ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario además de las establecidas en el Código Municipal las siguientes:

- I.- En las sesiones de Cabildo, pasar lista de asistencia.
- II.- Guardar reserva de los asuntos que se refieren al desempeño de sus funciones.
- III.- Contestar la correspondencia oficial recibida previo acuerdo correspondiente.
- IV.- Cuidar que el archivo se lleve en orden y no se omita inventariar mensualmente los expedientes de nueva formación.
- V.- Elaborar boletines oficiales de información que emita el Ayuntamiento.
- VI.- Llevar el control de los asuntos encomendados a las comisiones y tener un seguimiento preciso de sus avances a efecto de poder informar al Ayuntamiento oportunamente; y
- VII.- Las demás que determine el Cabildo.

CAPITULO II

DE LA TESORERIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- La Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales y se encuentra investido de la facultad económica-coactiva para el cobro de los ingresos municipales.

ARTICULO 32.- La Tesorería Municipal está a cargo de una persona denominada Tesorero, y será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del presidente Municipal.

ARTÍCULO 33.- El Tesorero y todos los Servidores Públicos Municipales que manejen fondos o valores de propiedad municipal, están obligados a caucionar su manejo.

ARTÍCULO 34.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las establecidas en el Código Municipal las siguientes:

- I.- Tener voz informativa en el Cabildo sobre la discusión de los presupuestos.
- II.- Cuidar de la puntualidad de los cobros, prontitud en los despachos de los asuntos de su competencia y la correcta comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.
- III.- Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que sean necesarias para el buen manejo de la Hacienda Municipal.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro. 2024 - 2027



IV.- Elaborar y proponer al presidente Municipal los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del municipio.

V.- Llevar al corriente el Padrón Fiscal Municipal.

VI.- Ejercer la facultad sobre el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

VII.- Llevar un control sobre las licencias que se expidan; y

VIII.- Los demás que determine la ley y el Cabildo.

CAPITULO III

DE LA OFICIALIA MAYOR

ARTICULO 35.- El Oficial Mayor, designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones del Oficial Mayor las siguientes:

I.- Proveer de papelería, equipo de oficina y en general de los recursos materiales que requiera el buen funcionamiento de las dependencias del Ayuntamiento.

II.- Autorizar las órdenes de pago, por los diversos gastos que realice el Ayuntamiento.

III.- Integrar y manejar el archivo del personal del Ayuntamiento.

IV.- Elaborar las altas y bajas del personal.

V.- Formular sistemas modernos para el control administrativo del personal del Ayuntamiento.

VI.- Las demás que le confiere el Ayuntamiento.

CAPITULO IV

DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 37.- Son facultades y obligaciones del Director de Seguridad Publica, además de las conferidas en la Ley y reglamentos respectivos las siguientes:





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro. 2024 - 2027



- I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Ley de la Policía Preventiva, Bando de Policía y Buen Gobierno y el presente Reglamento.
- II.- Tener bajo su mando a los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal.
- III.- Vigilar que no se altere el orden público en su circunscripción.
- IV.- Retirar del área pública en forma correcta a mendigos, personas afectadas de sus facultades mentales, vendedores ambulantes que actúen sin permiso del Ayuntamiento y a personas ebrias que molesten a los transeúntes.
- V.- Controlar el orden en la cárcel municipal y hacer que se cumplan las normas disciplinarias.
- VI.- Vigilar que no se efectúen juegos y espectáculos públicos prohibidos por la Ley.
- VII.- Las demás que le sean conferidas en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO V DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 38.- El Órgano Municipal es designado por el Ayuntamiento a propuesta del presidente Municipal y sus atribuciones son las siguientes:

- I.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.
- II.- Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio.
- III.- Vigilar los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera a este para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas acordados dentro del Convenio Único de Desarrollo.
- IV.- Proponer al Cabildo se expidan, reformen o adicionen normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal.
- V.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las dependencias y organismos municipales.
- VI.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías, en las dependencias y organismos municipales.
- VII.- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones, que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tengan en propiedad o al cuidado de la administración pública municipal.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro. 2024 - 2027



VIII.- Establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de los objetivos encomendados a la Contraloría, así como vigilar su observancia y aplicación.

IX.- Proporcionar información a la Contraloría General de la Federación y del Estado sobre el destino y uso de los recursos transferidos.

X.- Vigilar directamente o a través de los órganos de control del municipio, el cumplimiento de normas y disposiciones sobre: Registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, activos y en general recursos materiales del municipio.

XI.- Conocer e investigar los actos ilícitos y omisiones en el cumplimiento de las funciones de los Servidores Públicos, a fin de que se sancione administrativamente conforme a la Ley o en su caso se ejerciten las acciones legales correspondientes.

XII.- Las demás que le sean conferidas en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento de este Municipio contará con un departamento de desarrollo urbano, obras y servicios públicos.

ARTÍCULO 40.- El director será nombrado y removido libremente por el presidente Municipal y tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I.- Formular el Plan de Desarrollo Municipal.

II.- Vigilar y ejecutar la construcción y mantenimiento de las obras públicas que autorice el Ayuntamiento.

III.- Participar en la programación y presupuestación del gasto, público municipal en materia de inversiones para la realización de obras y servicios públicos municipales.

IV.- Elaborar un registro de los gastos de conservación y mantenimiento de las obras.

V.- Ajustar sus actividades a los objetivos, metas y previsiones de los recursos establecidos en el presupuesto de egresos del municipio.

VI.- Terminar las obras inconclusas del trienio anterior.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro. 2024 - 2027



VII.- Formular y someter a la consideración del Presidente Municipal la relación del material y equipo necesarios para el desarrollo de las actividades del departamento.

VIII.- Vigilar las fases de la obra pública a su cargo, de acuerdo con las normas que dicte la Contraloría Municipal.

IX.- Realizar campañas de concientización para que la población colabore en la conservación y mantenimiento de los servicios públicos.

X.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO VII

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO 41.- Con el objeto de promover la participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad el Ayuntamiento apoya la creación de órganos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 42.- Estos órganos tendrán como objetivo general representar los intereses que en materia social sean comunes entre los habitantes del lugar en la gestión, promoción y participación, en la ejecución de acciones municipales y asuntos de interés general en coordinación con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Estos órganos se regirán por los reglamentos y disposiciones que se dicten para tal efecto y sus funciones serán las siguientes:

- a).- Prestar sus servicios gratuitos en todas las obras que sean necesarias para impulsar la economía y desarrollo del municipio.
- b).- Participar en los programas ciudadanos.
- c).- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales.
- d).- Las demás que en materia de participación ciudadana dicten los reglamentos.

ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento expedirá los nombramientos que acrediten la personalidad de cada uno de los integrantes de los órganos de participación ciudadana.

TITULO III





DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 45.- Los Ayuntamientos por disposición constitucional, tienen la responsabilidad de elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y su relación con la comunidad.

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento deberá expedir por lo menos los siguientes reglamentos:

- a).- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- b).- De Limpieza Pública.
- c).- Panteones.
- d).- Nomenclatura de Calles
- e).- Espectáculos y diversiones públicas.
- f).- De apertura y cierre de establecimientos comerciales.
- g).- De Ecología y Protección al Medio Ambiente.
- h).- Los demás de acuerdo a las necesidades del municipio.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACION MUNICIPAL

ARTICULO 47.- Tienen facultad para presentar proyectos de reglamentos municipales para organizar y administrar el municipio y el funcionamiento de servicios públicos, circulares y disposiciones administrativas y de observancia general, así como sus reformas.

- I.- presidente Municipal.
- II.- Los Síndicos.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro. 2024 - 2027



III.- Los Regidores.

ARTÍCULO 48.- Para que un proyecto de reglamento se entienda aprobado es preciso el voto en sentido afirmativo del presidente municipal y síndico procurador.

ARTÍCULO 49.- Los reglamentos emanados del Ayuntamiento, podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre que se cumplan los requisitos de aprobación.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 50.- Todo Servidor Público Municipal, será responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 51.- Las faltas administrativas cometidas por los Servidores Públicos Municipales, se sancionarán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 de la ley orgánica del municipio libre de guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento, entrara en vigor al día siguiente de Aprobación por el Cabildo Municipal de Ahuacuotzingo, Gro.

Artículo Segundo. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para todos los habitantes del municipio.

Artículo Tercero. Se abrogan todas las disposiciones que se pongan al presente reglamento. Dado en la sala de cabildo recinto oficial del h. ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, guerrero, el día 16 del mes de Enero del año 2025.


PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. PEDRO OJEDA REYES

SINDICO(A) PROCURADOR(A)
C. JOVITA CAPILLA BARRIOS





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Ahuacuotzingo, Gro.

2024 - 2027



C. BENEDICT MELCHOR SALAZAR
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL



REGIDORES

C. OLGA ABARCA ROMERO
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y SOCIALES



C. APOLONIO LUCAS GARCIA
REGIDOR DE CULTURA, RECREACION Y ESPECTACULOS



C. PATRICIA MEJIA DIAZ
REGIDORA DE EQUITAD DE GÉNERO Y GRUPOS VULNERABLES



C. ELENA SEBASTIAN FLORENCIO
REGIDORA DE EDUCACION Y JUVENTUD



C. DANIEL JIMON GARCIA
REGIDOR DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS

ALBERTO FRANCISCO JACINTO
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



C. MARIA MAGDALENA GODINEZ MARGARO
REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR



C. ANGEL VARON PAREDES
SECRETARIO GENERAL

